

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**CLÁUSULA ADICIONAL No.1 ORDEN DE SERVICIO No.6 CONTRATO
202500010**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105032 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Treinta y un (31) días calendario, contados desde el primero (01) de enero hasta el treinta y un (31) de enero de 2026, ambas fechas inclusive.
CONTRATO MARCO:	202500010
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT:	900.081.357-5
OBJETO:	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
VALOR:	Cuantía Indeterminada
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
ORDEN DE SERVICIO:	202500010-6
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO NO.6	Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la UNP.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.800.000) IVA incluido
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.6	Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.

La presente constituye la Cláusula adicional No.01 a la orden de servicio 202500010-6, cuyo objeto es “**Prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para el parque automotor al servicio de la UNP.** Por la cual se modifica el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, previas las siguientes:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

CONSIDERACIONES

- a. El 01 de febrero de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., el contrato marco 202500010, para prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
- b. El 06 de junio de 2025 se dio inicio al contrato interadministrativo 4600105032 de 2025, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que tiene por objeto “Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para el Mantenimiento, Sostenerimiento y adecuación del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia”, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la presente vigencia fiscal.
- c. El 11 de junio de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., la orden de servicio No. 202500010-6, para soportar los servicios objeto del contrato requeridos por el organismo UNP, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.800.000) IVA INCLUIDO, y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- d. El 21 de noviembre de 2025, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. 4600105032 de 2025, la cual tiene como finalidad adicionar recursos por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$125.576.183), incluido recursos a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración e IVA. Equivalente a 88.22 SMMLV correspondientes a un 1% del valor total del contrato, con el fin de garantizar al organismo el mantenimiento de su parque automotor hasta la fecha de terminación del contrato. El cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
- e. El 24 de diciembre de 2025, se suscribió la Modificación Nro. 2 al contrato interadministrativo No. 4600105032 de 2025, la cual tiene como finalidad incluir la ampliación Nro. 1 por el término de treinta y un (31) días calendario contados desde el primero (01) de enero hasta el treinta y un (31) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar a los organismos: POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, FISCALÍA, UNP, MIGRACIÓN COLOMBIA E INPEC el mantenimiento de su parque automotor hasta la fecha de terminación del contrato.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

- f. El proveedor IVESUR COLOMBIA S.A., ha prestado el servicio contratado en términos de oportunidad y conforme a lo pactado, sin que se hayan presentado quejas ni reclamos por parte de los clientes finales
- g. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010799, la Supervisión de la orden de servicio No. 202500010-6 presentó la justificación para modificar el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, toda vez que se requiere garantizar el cumplimiento del alcance contractual.
- h. La presente Cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.1 de la orden de servicio 202500010-6.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ESU

CONTRATISTA


ANGÉLICA MARIA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicio

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar - Secretario General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Yurlay Aguirre Patiño - Supervisora contrato No.202500010-6

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas – Contratista- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Martha Luz Sánchez - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.